

DECRETO N° 3406.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 47 del Decreto 2953 de la Junta Departamental de Lavalleja Presupuesto Quinquenal 2011 – 2015 de la Intendencia Departamental, el cual fuera aprobado definitivamente por el Artículo 7 del Decreto 2957 de la Junta Departamental de Lavalleja, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 47: Las inasistencias autorizadas, las inasistencias con aviso, las inasistencias sin aviso, así como la licencia por estudio, implicará la pérdida del beneficio. Las inasistencias por licencia médica se computarán de la siguiente manera: 0,50 por cada día de inasistencia. La inasistencia total o parcial producida en el marco de paro por causa del ejercicio del derecho de huelga en cualquiera de sus modalidades, no hará perder el beneficio de presentismo, pero generará el descuento en proporción al tiempo que el funcionario se ausente del servicio”.

Artículo 2° - Créase y agréguese el ítem Descuento por Paro en el Estatuto del funcionario.

Artículo 3° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiuno de
diciembre del año dos mil dieciséis.

Andrea Aviaga
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis
Prosecretario